



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 276 DEL 16 DE JUNIO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO TOBIÁS HERNÁNDEZ GUERRA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.137.518 expedida en Bogotá – Cundinamarca, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0369 del 28 de abril de 2021 solicitud que tiene por objeto *“En mi condición de propietario del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 16 No. 18ª-30 de esta ciudad y más específicamente en la urbanización rafaberehg predio 3, estoy solicitándoles muy comedidamente se haga la inspección de ley al lugar y en consecuencia se produzca el respectivo permiso para tal fin. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*

Con las brisas y las lluvias de los últimos días partes de dicho árbol (ramas) se desprendieron del mismo, quedando un tronco con ramas que necesito remover para construir la pared del fondo de dicho inmueble, además les informo que he sembrado dentro de la urbanización otros árboles para beneficio del ambiente”.

Que Mediante Auto No. 296 del 13 de mayo del 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 832 del 13 de mayo del 2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del 2021, remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 149 de junio 01 de 2021 el cual establece:

“INFORME DE VISITA

El día 31 de mayo de 2021 a las 12:00 PM nos desplazé a la Urbanización Rafaberehg predio 3 calle 16 No 18ª - 30 en el municipio de Magangué-Bolívar, donde nos atendió el señor Álvaro Tobías Hernández Guerra, de inmediato nos llevó al sitio donde se encuentra el árbol que le está afectando y se pudo verificar que la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), el cual se encuentra en el suelo debido a los fuertes vientos ocasionados en los últimos meses, el tronco de este está atravesado por donde va a pasar la pared del fondo del predio, razón por la cual el señor Álvaro Tobías Hernández Guerra solicita la tala y remoción de este árbol de la especie Mango, en la actualidad ya están realizado trabajos en el lugar pero se paró la construcción de la pared hasta tanto se tenga el permiso para talar y así poder remover los subproductos de esta especie, para poder continuar con la construcción de la pared de protección del inmueble. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparece en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos, la especie objeto de la tala se describe a continuación y poseen una fronda de 4 Mts y una edad aproximada 15 años.

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Mango (Mangifera indica) – (Tala)	1.0	0.318	2.5	8	0.138	N 09°14'52.6" W 074°45'37.8"



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA:

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptualizar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para la tala total de un (1) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) al señor ALVARO TOBIAS HERNANDEZ GUERRA identificado con la cedula N° 19.137.518 expedida en Bogotá. Debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que éstos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

El señor ALVARO TOBIAS HERNANDEZ GUERRA, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (5) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Se recomienda otorgarle al señor ALVARO TOBIAS HERNANDEZ GUERRA, tres (3) meses para realizar la tala del árbol".

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

NO MARE



SECRETARÍA GENERAL



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al señor ALVARO TOBÍAS HERNÁNDEZ GUERRA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.137.518 expedida en Bogotá – Cundinamarca, permiso Ambiental para la Tala de un (01) árbol, ubicado en la Urbanización Rafaberehg predio 3 calle 16 No. 18ª - 30 en el Municipio de Magangué Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Mango (Mangifera indica) – (Tala)	1.0	0.318	2.5	8	0.138	N 09°14'52.6" W 074°45'37.8"

PARAGRAFO: El señor ALVARO TOBÍAS HERNÁNDEZ GUERRA, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala de los arboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ALVARO TOBÍAS HERNÁNDEZ GUERRA, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de cinco (05) árboles por el Permiso de Tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, preferiblemente especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La tala de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que generemos menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor ALVARO TOBÍAS HERNÁNDEZ GUERRA.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ALVARO TOBÍAS HERNÁNDEZ GUERRA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.137.518 expedida en Bogotá – Cundinamarca, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor ALVARO TOBIÁS HERNÁNDEZ GUERRA, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ

Director General CSB

EXP 169-2021

Proyectó: Shirley Dávila – Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Ana Mejía - Secretaria General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

CORPORACION AI.

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO